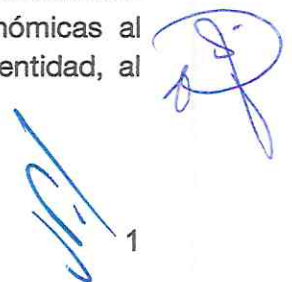


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA RUÍZ BASTIDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIDAD ECONÓMICA”; Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, CONVINIENDO AMBOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS “LAS PARTES” A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional del estudiante dual, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los estudiantes al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de estudiantes de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, público, privado y social, les da oportunidad de una formación teórica y práctica, combinando la etapa en la institución educativa, con el correspondiente de la unidad económica, propiciando así, el desarrollo de las competencias adquiriendo experiencia en el ámbito laboral.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las unidades económicas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en unidades económicas al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.



1

DECLARACIONES

DE LA "UNIDAD ECONÓMICA":

- I. Que su denominación o razón social es: Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso;
- II. Que se encuentra legalmente constituido, conforme a lo establecido en el Decreto del Ejecutivo del Estado por lo que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 11 de enero de 2001;
- III. Que en este acto se encuentra representado por la Dra. Claudia Ruiz Bastida, en su carácter de Directora, representa legalmente al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y XIV de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 11 de enero de 2001, así como con el nombramiento expedido en fecha 31 de octubre de 2017 por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Alfredo del Mazo Maza. De acuerdo con la(s) cláusula(s) de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto;
- IV. Que tiene por objeto: a) Impartir e impulsar la educación superior, b) Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país, c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria, d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, e) Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social, f) Realizar el

proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas, g) Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico;

- V. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640; y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número TES0101115VA y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de acuerdo a la Legislación correspondiente;
- VI. Que cuenta con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación;
- VII. Que adquiere el compromiso de operar e impulsar la educación dual de acuerdo con la normatividad vigente que rige a la “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”;
- VIII. Que cuenta con la organización, personal de instrucción especializado y con experiencia en su puesto, la infraestructura y los recursos materiales necesarios para impulsar y ejecutar el Plan de Formación.

DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

- I. Que su denominación es: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- II. Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por ley, mediante Decreto no. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia Entidad Federativa, con fecha de octubre de 1994.
- III. Que el Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, fue designado Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de octubre del año 2018. Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.



- IV. Que tiene por objeto: impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.
- V. Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148 y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC941015RV7.

DE "LAS PARTES":

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector educativo a estudiantes del nivel (Medio Superior / Superior) de carreras tecnológicas o afines, que imparte "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de ESTUDIANTE DUAL, a fin de contribuir en su formación profesional.
- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA UNIDAD ECONÓMICA" y el ESTUDIANTE DUAL; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de "LA UNIDAD ECONÓMICA" o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el ESTUDIANTE DUAL y el área o "LA UNIDAD ECONÓMICA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales "LA UNIDAD ECONÓMICA" recibirá a los ESTUDIANTES DUAL propuestos por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y seleccionados por "LA UNIDAD ECONÓMICA".

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO

I. "LA UNIDAD ECONÓMICA" se compromete a:

- a) Recibir al ESTUDIANTE DUAL y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo con su perfil, atendiendo al plan de formación previsto en la Educación Dual.

- b) Brindar la asesoría necesaria al ESTUDIANTE DUAL en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- c) Proporcionar al ESTUDIANTE DUAL el espacio y equipamiento adecuados para el autoestudio y la elaboración de sus reportes.

II.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se compromete a:

- a) Someter a consideración de “LA UNIDAD ECONÓMICA” la lista de candidatos a ingresar a la Educación Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación al estudiante propuesto, respecto del funcionamiento de la Educación Dual.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el ESTUDIANTE DUAL por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- e) Mantener registrado al ESTUDIANTE DUAL en el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho.

TERCERA. - EVALUACIÓN

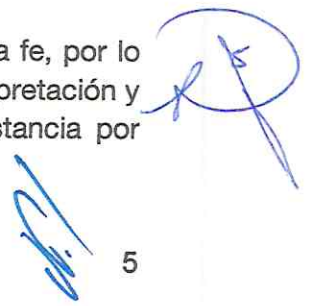
“LAS PARTES” se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” designa al Ing. Q. Marco Antonio Peña Rosales, en su carácter de Director del Plantel Jocotitlán y “LA UNIDAD ECONÓMICA” designa a L.I. Selene Mireya Martínez Navarrete, Jefa de la División de Ingeniería Informática.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, “LAS PARTES” tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

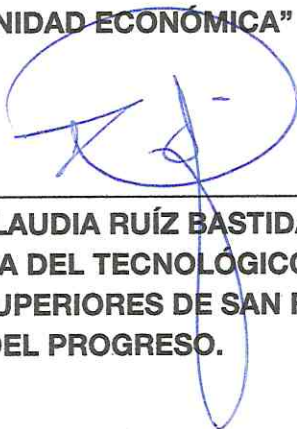
“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.



5

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Metepec, Estado de México, a 14 de octubre del 2020, conservando un ejemplar cada una de ellas.

"LA UNIDAD ECONÓMICA"



**DRA. CLAUDIA RUÍZ BASTIDA
DIRECTORA DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE
DEL PROGRESO.**

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"



**MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM**